

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°085-2026-MDM

Morales, 18 de agosto del 2026.

Firmado digitalmente por:

AVILA CRESPIAN Liber

Georgui FAU 20148157325 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 18/08/2026 14:13:34-0500

VISTO:

El Informe Final de Instrucción N°015-2026-GSMYGA-MDM, de fecha 20 de julio de 2026; el Informe N°220-2026-ESC-GSMYGA-MDM, de fecha 17 de julio de 2026; el Acta de Fiscalización N°153-2026-MDM; la Notificación de Imputación de Cargo N°029-2026-MDM; el Acta de Ejecución de la Medida Provisional N°019-2026-MDM; el escrito de descargo presentado por la administrada mediante Expediente N°1495, de fecha 10 de julio de 2026; el Expediente Principal N°1834-2026; y demás actuados que conforman el expediente administrativo; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultándolos para ejercer actos de gobierno y administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Firmado digitalmente por:

BENITES VELA Edson

Ricardo FAU 20148157325 soft

Motivo: Day V° B°

Fecha: 18/08/2026 11:57:48-0500

Que, el artículo 46° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las normas municipales son de obligatorio cumplimiento y que su incumplimiento genera la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, pudiendo imponerse multas y demás medidas previstas en las ordenanzas municipales.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2026-JUS, establece que el ejercicio de la potestad sancionadora debe desarrollarse respetando los principios de legalidad, debido procedimiento, verdad material, razonabilidad, impulso de oficio e imparcialidad, garantizando la tutela de los derechos de los administrados.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°09-2026-MDM, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Distrital de Morales, instrumentos normativos que regulan el ejercicio de la actividad fiscalizadora y sancionadora, así como la tipificación de las infracciones, las sanciones administrativas y las medidas complementarias aplicables dentro del ámbito de competencia municipal.

Que, conforme al artículo 7° del citado Reglamento, la Gerencia Municipal constituye el órgano sancionador competente para resolver el procedimiento administrativo sancionador e imponer las sanciones administrativas que correspondan, sobre la base del Informe Final de Instrucción emitido por el órgano instructor.

Que, mediante Acta de Fiscalización N°153-2026-MDM, de fecha 09 de julio de 2026, personal de Fiscalización, Seguridad Ciudadana, conjuntamente con representantes de la Fiscalía de Prevención del Delito (FISPREV-SM-T), Policía Nacional del Perú, Subprefectura Distrital y la Micro Red de Salud Morales, realizó acciones de fiscalización al establecimiento comercial denominado "**JUGUERÍA Y RESTAURANTE ISIS**", conducido por la Sra. **MARIOLITH SATALAYA TUANAMA VDA. DE CHÁVEZ**, identificada con DNI N°43122207 / RUC N°10431222073, ubicado en Mercado Santa Anita S/N, distrito de Morales, verificándose que el establecimiento desarrollaba actividad económica sin contar con Licencia de Funcionamiento.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=67C1DD3DCA88

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firmado digitalmente por:
AYLA CRESPIN Lib
Gueorgui FAU 20148157325 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2026 14:13:19-0500

Que, como consecuencia de los hechos constatados durante la diligencia de fiscalización, se emitió la Notificación de Imputación de Cargo N°029-2026-MDM y el Acta de Ejecución de Medida Provisional N°019-2026-MDM, comunicando a la administrada el inicio del procedimiento administrativo sancionador por la presunta comisión de la infracción tipificada con código **01-0101** del CUISA, disponiéndose además la clausura temporal del local hasta la regularización de la falta.



Firmado digitalmente por:
BENITES VELA Edson
Ricardo FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/08/2026 11:58:50-0500

Que, dentro del plazo legal conferido, la administrada presentó escrito de descargo mediante Expediente N°1495 de fecha 10 de julio de 2026, reconociendo la falta y manifestando encontrarse en trámites para la regularización de las autorizaciones municipales respectivas.

Que, mediante Informe N°220-2026-ESC-GSMYGA-MDM de fecha 17 de julio de 2026, el Especialista en Seguridad Ciudadana remitió al órgano instructor los actuados de la fiscalización y el descargo formulado por la administrada para su prosecución.

Que, posteriormente, mediante Informe Final de Instrucción N°015-2026-GSMYGA-MDM de fecha 20 de julio de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, en su condición de órgano instructor, concluyó que la conducta desplegada configura la infracción tipificada con código **01-0101** del CUISA, consistente en "*Realizar actividad económica sin contar con licencia de funcionamiento o tener la licencia vencida*", calificada como Muy Grave (MG) con sanción base de multa equivalente a 2.00 U.I.T. y clausura temporal. Asimismo, recomendó la aplicación de la circunstancia atenuante prevista en el artículo 236-A del TUO de la Ley N.° 27444 por el reconocimiento explícito y voluntario de la infracción, sugiriendo aplicar una reducción del 82% sobre la sanción base y fijar el monto definitivo de la multa en S/ 1,980.00, sin medida complementaria adicional.

Que, de la valoración conjunta de las actuaciones de fiscalización, las actas levantadas, el Informe Final de Instrucción, el escrito de descargo y demás actuados del expediente, se encuentra plenamente acreditada la comisión de la infracción por parte de la administrada.

Que, el numeral 2 del artículo 236-A del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 establece las circunstancias atenuantes de responsabilidad administrativa cuando el infractor reconozca su responsabilidad de forma expresa y por escrito. En el presente caso, habiendo la administrada reconocido expresamente la infracción y mostrada voluntad de regularizar su situación, resulta procedente atenuar el monto de la sanción de multa a la suma definitiva de **S/ 1,980.00 (Mil novecientos ochenta con 00/100 Soles)**.

Que, dicha decisión guarda conformidad con el principio de razonabilidad previsto en el TUO de la Ley N°27444, resultando proporcional con la conducta, la aceptación de responsabilidad y la finalidad correctiva de la potestad sancionadora.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°314-2025-MDM se delegaron al Gerente Municipal las facultades resolutorias en materia administrativa sancionadora; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N°0294-2025-MDM se designó al Ing. Liber Gueorgui Ávila Crespín como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Morales, encontrándose plenamente facultado para emitir el presente acto administrativo.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444; la Ordenanza Municipal aprobatoria del RASA y CUISA; y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°314-2025-MDM;

SE RESUELVE:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=67C1DD3DCA88



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO PRIMERO. – SANCIONAR a la señora **MARIOLITH SATALAYA TUANAMA VDA. DE CHÁVEZ**, identificada con DNI N°43122207 / RUC N°10431222073, titular del establecimiento comercial "**JUGUERÍA Y RESTAURANTE ISIS**", por la comisión de la infracción administrativa tipificada con código **01-0101** del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), **consistente en realizar actividad económica sin contar con Licencia de Funcionamiento o tener la licencia vencida.**



ARTÍCULO SEGUNDO. IMPONER al administrado una multa equivalente a **DOS (2.00) Unidad Impositiva Tributaria (UIT)**; no obstante, al haberse configurado la circunstancia atenuante prevista en el numeral 2, literal a), del artículo 236-A del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, por reconocimiento expreso de responsabilidad, **REDÚZCASE** la multa en un **cincuenta por ciento (50 %)**, quedando establecida en el monto definitivo de **S/ 1,980.00 (Mil novecientos ochenta con 00/100 Soles).**

Firmado digitalmente por
BENITES VELA Edson

Ricardo FAU 20148157325 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 18/08/2026 12:00:38-0500

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, conforme a lo recomendado por el órgano instructor y atendiendo a las acciones de regularización, **NO CORRESPONDE** imponer medida complementaria adicional en el presente procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a las dependencias competentes el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia Municipal al administrado, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las demás dependencias competentes, para los fines legales y publicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:

AVILA CRESPIN Liber

Gueorgui FAU 20148157325 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 19/08/2026 14:13:01-0500



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=67C1DD3DCA88